Resolución No. 01657

Por medio de la cual se declara procedente y justificada la contratación directa del Contrato de compraventa, cuyo objeto consiste en: "ADQUIRIR INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE BLACK CARBON"

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, del literal c) del numeral 4° del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y las funciones delegadas en la Resolución No. 01301 del 12 de septiembre de 2024,

CONSIDERANDO

Que el artículo 101 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones contempladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 109 de 2009 "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones" estableció que la Secretaría Distrital De Ambiente tiene como objeto *"(...) orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente (…)".*

Que a su vez el artículo 7 del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 450 de 2021 artículo 1, determinó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital De Ambiente, en la cual, señala que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual tiene como objeto: "*Adelantar los procesos técnico-jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales en cuanto a la calidad del aire, auditiva y visual",* dependencia a la cual en el artículo 19 del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 5 del Decreto Distrital 175 de 2009, se le impuso la función, entre otras: "*e. Realizar el monitoreo de la calidad del aire dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y evaluar sus resultados", el cual tiene los siguientes objetivos específicos, productos y actividades*".

Que la Resolución 2254 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece la norma de calidad del aire y se adoptan otras disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio nacional, entre las cuales se encuentra el artículo 6 en el que se establece como obligación de las autoridades ambientales, realizar el monitoreo de calidad del aire.

Que las autoridades ambientales competentes deberán cumplir con lo establecido en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado mediante Resolución 650 de 2010 por el entonces Ministerio de Vivienda y Desarrollo territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Protocolo esta compuestos por dos manuales: Manual de Diseño en el cual se fija una frecuencia de monitoreo de 24 horas, excepto durante períodos de mantenimiento rutinario o periodos de calibración según corresponda; y Manual de Operación en el cual se indica en el numeral 4.2.6. que cada SVCA (Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire) debe tener un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, este programa define las acciones generales a seguir para evitar fallas en los equipos, así como para corregir cualquier problema de operación, lo cual redunda en la

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

confiabilidad de los datos, el aseguramiento, y Control de calidad de los datos, además de garantizar la continuidad en la toma de muestra.

Que en cumplimiento de dicho mandato, la Secretaría Distrital de Ambiental a través de la SCAAV tiene a su cargo la Red de Monitoreo de Calidad del Aire en adelante RMCAB, conformada por diecinueve (19) estaciones en operación, de las cuales diecisiete (17) son fijas y dos (2) son móviles, y monitorean contaminantes atmosféricos y variables meteorológicas, de acuerdo a lo establecido en el *Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.* Las estaciones de monitoreo, registran permanentemente concentraciones horarias de contaminantes criterio, variables meteorológicas y **BLACK CARBON,** que inciden en el transporte y la dispersión de los contaminantes en la atmósfera de Bogotá, D.C., con la finalidad obtener, validar, consolidar y analizar la información de calidad del aire de la ciudad, así como realizar modelos de pronóstico que pueda indicar las condiciones de prevención, alerta o emergencia, que a su vez sean insumos para la gestión y el seguimiento a la calidad del aire de la ciudad y al cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental del Distrito Capital propende por el desarrollo sostenible de la ciudad, por tanto, coordina estrategias que permitan mejorar la calidad del aire. Por consiguiente, debe garantizar la **OPERACIÓN DE LA RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ – RMCAB**, como herramienta para vigilar el comportamiento de la calidad del aire de la ciudad, y para ello, debe liderar y planear estratégicamente la gestión de las actividades y recursos necesarios garantizando el correcto funcionamiento y continua operación de los equipos de monitoreo. En la actualidad la **RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ D.C. – RMCAB**, cuenta con **ocho equipos Aetalometros encargados de monitorear Black Carbn o Carbono Negro**, modelo AE33, marca MAGGE SCIENTIFIC, ubicados en las estaciones: Ciudad Bolivar, Puente Aranda, San Cristóbal, Tunal, Kennedy, Centro de Alto Rendimiento, Fontibón y Ministerio de Ambiente, los cuales operan de manera continua, 24 horas del día, 365 dias del año, lo que repercute directamente en el desgaste de sus piezas.

Que los equipos se encuentran ubicados en estas estaciones, con el propósito de articular el monitoreo de Black Carbon sobre los cerros orientales y el corredor industrial de la zona suroccidental de la ciudad para identificar emisiones atmosféricas, producto de los posibles incendios y de fuentes antropogénicas de emisión. Los Aetalometros se caracterizan por recoger partículas de aerosol en una cinta de filtro y poseer un fotómetro que de manera continua que mide la transmisión de luz utilizando siete longitudes de onda (370, 470, 525, 590, 660, 880, 950 nm), dichas mediciones se realizan al mismo tiempo para las 7 longitudes de onda. Cabe resaltar, que, si los equipos de medición no cuentan con los insumos y/o repuestos necesarios, se verá afectada la operación diaria de los mismos y el registro de datos que contribuye a la elaboración de los informes de calidad del aire de la ciudad.

Que mediante la Resolución 03516 de 2018 la SDA se creó el grupo interno del Laboratorio Ambiental y Centro de Información y Modelamiento Ambiental de la SDA – LABCIMAB, el cual dentro de sus funciones se encuentra realizar la toma de muestras, mediciones, monitoreos y análisis de variables ambientales en matrices tales como aire ruido, agua, suelo, residuos peligrosos, biota entre otros, y trabajar en pro del mantenimiento de los sistemas de gestión de la SDA incluyendo el sistema basado en la norma *NTC-ISO/IEC 17025: requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.*

Que en el artículo cuarto de este mandato se indica que el grupo interno de LABCIMAB *"será coordinado por el (la) Subdirector (a) de Calidad del Aire, Auditiva y Visual", por lo tanto, la RMCAB al realizar monitoreo y análisis de variables con respecto a la matriz aire se acoge a este mandato y actuando en* el marco de los procedimientos internos que hacen parte del proceso **Metrología, Monitoreo y Modelación** bajo las funciones del LABCIMAB, bajo los requerimientos de la NTC **ISO/IEC 17025:2017** y las directrices del **Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire**, los procedimientos internos que rigen para la correcta operación y funcionamiento de la **RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ - RMCAB** son:

- Procedimiento **PA10-PR01**: Gestión Metrológica para las mediciones, toma de muestras y monitoreo en el Laboratorio Ambiental SDA.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01657

- Procedimiento **PA10-PR02:** Operación de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá, cuyo objetivo es dar cumplimiento a los lineamientos para la operación de la RMCAB mediante la descripción detallada de las acciones de mantenimiento, verificación, calibración y/o manipulación a los equipos de monitoreo, sensores y otros equipos.
- Procedimiento **PA10-PR02-INS1:** Manual de Operación y Mantenimiento de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá, numeral 3: Mantenimiento de Analizadores, Monitores de Partículas, Sensores y otros equipos.
- Procedimiento **PA10-PR03**: Aseguramiento de Calidad de los Resultados emitidos por el Laboratorio Ambiental SDA".
- Procedimiento **PA10-PR06:** Monitoreo y revisión rutinaria de la operación analizadores, monitores de partículas y sensores meteorológicos, cuyo objetivo es establecer las actividades para comprobar los procesos en la operación, mantenimiento, calibración y verificación de los analizadores de gases, monitores de partículas y sensores meteorológicos, que garanticen la confiabilidad de los datos obtenidos por los equipos de las estaciones de monitoreo de la RMCAB, de acuerdo a lo establecido en los métodos de referencia adoptados, el protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire, los manuales de los equipos y otros documentos de referencia.
- Procedimiento: **PA10-PR12** "Monitoreo y revisión rutinaria de la operación del analizador de Black Carbón (BC)"
- Procedimiento **PA10-PR12-INS1**: Monitoreo y Revisión rutinaria de la operación del analizador de Black Carbon modelo AE33
- Procedimiento **PA10-PR12-INS3:** Manuela de operación y Mantenimiento del analizador de Black Carbon modelo AE33.

Que estas actividades aseguran el funcionamiento y operación de los equipos, así como también las frecuencias de sustitución de **repuestos o insumos** en los equipos que se encuentran detallados en los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS que hacen parte integral del presente proceso de contratación

Que con base en las actividades realizadas de acuerdo con el procedimiento PA10-PR06 y PA10-PR12, el equipo técnico y operativo de la **RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ - RMCAB** (Ingenieros contratistas) realizan un diagnóstico, por medio del cual, se identifican los insumos y repuestos con los que dicha red debe contar para garantizar el funcionamiento y operación de los monitores de BLACK CARBON.

Que debido a la constante operación de los equipos, y al diagnóstico realizado, se hace necesario adquirir insumos y repuestos para los equipos de BLACK CARBON, de esta manera se garantiza el funcionamiento y operación de los equipos, permitiendo la toma continua de datos para este contaminante, contribuyendo directamente al cumplimiento de las acciones orientadas a la operación y mantenimiento de la **RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ - RMCAB,** incidiendo a su vez con el cumplimiento del propósito establecido en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2028.

Que por lo anterior, y conforme a las funciones de la ***Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual-SCAAV***, que tiene a su cargo el proyecto de inversión No 8121 denominado "***Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C",*** cuyo objetivo general es **"Mejorar la calidad del Aire, acústica y Visual en el área urbana de Bogotá",** la cual, tiene asociada la actividad No ***14 "Realizar 59 informes de Calidad del Aire"*,** enmarcada en la meta ***314-Implementar un (1) programa para mejorar la calidad del aire acústica y visual,*** a través del presente proceso, requiere adquirir insumos y repuestos para los equipos de BLACK CARBON, con la finalidad de desarrollar las actividades de operación y mantenimiento de los equipos de BLACK CARBON por parte del equipo técnico y operativo de la **RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ - RMCAB**.

Que teniendo en cuenta, que los equipos o monitores de BLACK CARBÓN, marca MAGEE SCIENTIFIC fueron adquiridos durante la vigencia 2017, por medio del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20171400 (Licitación Pública No. SDA-LP-051-2017)[1]

[1] https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-1-183194&g-recaptcha-response=03AFcWeA648HZcuPESvtuIZiHngDk_tcZcdZBxgg6zB0b0VfjtYdDVDYaNkGSrWM1CrMOnP3zQlTE9s8tUUe5koh_RifXQKQrpuCayUT4HIgIy9w4N56IxNZuMaGNp3zh5dRq3enb50IvdUwNFHn7PcFyb9uoSRAwJ75HPLItZ-Xxewgdub6lPHcBsJ6_aC_tZxKfTLzr-EhC0YKc2Iww0hqCjDe9jEbwPSXtVSFnhX_D4rw_95nK6C7bcEa0PsKMu50lVPCqTCHci5L3IbE6I2jUaFKzfloMPj-EQ8y7wx8S-tGKSRmZ4zh_KkyDLoyKFuNdFyQy9Ilp-TQqq7kOi7n9JEyUjN8ag6VWGa2AOA8AMoAddFSbdPySPIkFIzlZFBqSJ1bLH44xnXVAcNP32Bjt617-y-7QZU6Sot3xmn_GUh3nw5FOgaQYNooC6jArTfGZXpz8Hz2V9kFCAsBLFgWRIntAUQ-CT-

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

cuyo objeto contractual fue "*Adquirir equipos para la actualización y modernización de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá"*, los cuales actualmente operan de manera continua y permanente durante 24 horas del día, 365 días del año en desarrollo del monitoreo del contaminante BLACK CARBON o CARBONO NEGRO, generando desgaste en las piezas y partes internas, por lo que se requiere llevar a cabo actividades rutinarias de revisión y mantenimiento por parte del equipo técnico y operativo de la **RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ D.C – RMCAB**. Para efectuar dichos mantenimientos se requiere contar con insumos y repuestos que permitan mitigar fallas, optimizar recursos, disminuir gastos para la entidad y extender la vida útil de los monitores de Black Carbon.

Que la **RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ D.C – RMCAB**, tiene a su cargo la gestión y administración de los equipos y recursos tecnológicos para garantizar el monitoreo, captura, almacenamiento, análisis y visualización de los datos relacionados con el estado de la calidad del aire de la ciudad, de ahí que, resulta útil y adecuada al contratación para adquirir insumos y repuestos para los equipos de **BLACK CARBON** marca **AEROSOL MAGEE SCIENTIFIC** de acuerdo con el rubro por el cual se financia.

Que dando cumplimiento al Literal E, artículo 5 del Decreto Distrital 175 de 2009, con la materialización de la presente contratación, se pretende garantizar que la **RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ D.C.– RMCAB** cuente con los insumos y repuestos necesarios, que permitan realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos o monitores de BLACK CARBON, marca **AEROSOL MAGEE SICENTIFIC (Modelo AE33).**

Que mediante correo electrónico enviado el 3 de julio de 2024, por el área técnica de la **RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ D.C – RMCAB**, al área del Almacén General de la entidad, se solicitó la verificación del stock de insumos y repuestos para los equipos de BLACK CARBON.

Que de acuerdo a, la respuesta brindada por parte del Almacén General de la SDA, en la cual, se evidencia que a la fecha no se cuenta con disponibilidad de insumos y/o repuestos con los cuales se puedan llevar a cabo los mantenimientos tanto preventivos como correctivos de los equipos de BLACK CARBON, y mantener el adecuado funcionamiento y operación de los equipos, además de asegurar el continuo monitoreo de este contaminante que hace parte del Material Particulado de 2.5 micras (PM2.5), el cual, tiene un aporte significativo en el efecto invernadero, altera los patrones climáticos y el régimen de lluvias, entre otros. Se considera necesario y oportuno suscribir un contrato de adquisición de insumos y repuestos para los equipos de monitoreo de BLACK CARBON.

Que el objetivo de este contrato es, garantizar que la **RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ D.C – RMCAB** cuente con los insumos y repuestos necesarios para poder llevar a cabo las actividades rutinarias de mantenimiento, para de esta manera evitar fallas en los equipos lo que conllevaría a dejar fuera de servicio los equipos, adicional a que no se cuenten con datos de este parámetro, lo que influye directamente en los informes, reportes y alertas sobre el estado de la calidad del aire de la ciudad.

Que mediante certificado expedido por **AEROSOL MAGEE SCIENTIFIC,** de fecha 17 de octubre de 2024, se indica que: "(…) *Nosotros, Aerosol d.o.o., que somos fabricantes oficiales de Aerosol Magee Scientific Aethalometer, equipos Black carbón con fábrica en Kamniska Ulica 39A, 1000 Ljubljana, ESLOVENIA por la presente carta manifestamos que la empresa REDES AMBIENTALES LTDA , sigla ORGAAMBIENTAL, con NIT 805.002.908-1 ubicada en la ciudad de Santiago de Cali, en la Calle 23 Norte # 3N 72, teléfono 57 – 2 – 308 7026 es nuestro Distribuidor exclusivo para todo el territorio Colombiano de todos los productos fabricados por Aerosol d.o.o. – Aerosol Magee Scientific y de nuestra marca y cuenta con todo nuestro respaldo y está autorizado para presentar ofertas, licitaciones, celebrar contratos, presentar cotizaciones, suministrar consumibles, repuestos o equipos, dar*

CjpBUZJ8pZ4tz2KPYBUsdXrj8AMez_dxSYNhosO0nYHkgPZT8BpOZQDU1ltwNX6qdQLQ5zbt8IPMA-zO71yvKmWk0lgM01O1kRw8o9c8KFBejVtlsPz-bEnyRF2wUhCdb8mkf9hmCSmvEFX4ANF3eZYOdx6-rIlq2rbWPzDqDH11Lew8oFtiQW3bOhJO9vHTWLvOy0VfOJDmEUpDLE8RskBmJcNehw7FhaO_z1XCl7rhx9s2bbH9vDLSSBcVgZdceC6PLNsYsqRA75OUliKJ9csAGwdVasRl4SItr6P29GWP2auUJF2n6NkCgnhjouwIyGohhdVuSU0l8DYo04xyVMBhNaHHGcixMUS_8oFvMq5IkIbo0xXF9z2iqFHptyj6wduh9JQCw-hwISe2S7IeHg

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

garantía, capacitación o entrenamiento a los profesionales que determinen los clientes para el manejo, uso y manipulación de los insumos y/o repuestos para realizar los mantenimientos de los equipos que fabricamos y que distribuye ORGAAMBIENTAL, dado que no se cuenta con la capacidad operativa y logística para realizar los mantenimientos directamente. (…)". Este documento tiene una validez por un periodo de 1 año desde la fecha de emisión, es decir hasta el 17 de octubre de 2025 (Anexo No 4).

Que de conformidad con certificación del 10 de octubre de 2024 ORGAAMBIENTAL LTDA indica que brinda garantía por un monto de hasta un millón de pesos por inadecuada o mala manipulación de los insumos y/o repuestos hasta por un plazo de seis (6) meses.

Que mediante certificación expedida el 16 de octubre de 2024 ORGAAMBIENTAL LTDA., indicó: *"(…) Como proveedores exclusivos de la marca AEROSOL MAGEE SCIENTIFIC en el territorio colombiano, lo cual ha permitido el suministro de insumos y repuestos para los equipos de medición de Black Carbón marca MAGEE SCIENTIFIC de la RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE DE BOGOTÁ por medio de los contratos: (…) - SDA-20191261 cuyo objeto es ADQUIRIR INSUMOS Y REPUESTOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO DE BLACK CARBON. (…) - SDA-20202450 cuyo objeto es ADQUIRIR INSUMOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MONITOREO DE BLACK CARBON. (…) - SDA-20211706 cuyo objeto es ADQUIRIR CINTAS PARA EL EQUIPO DE BLACK CARBON.(…) - SDA-20222018 cuyo objeto es ADQUIRIR INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE BLACK CARBON. (…) Por lo tanto, nos permitimos informar y certificar que durante y finalizada la ejecución de los contratos no se han presentado reclamaciones por parte de la RED DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE en lo que se refiere a fallas en los productos, calidad y correcto funcionamiento, o por uso* indebido o inadecuado de los insumos y/o repuestos adquiridos. (…)"

Que mediante cotización expedida el 12 de septiembre de 2024 REDES AMBIENTALES LTDA., informó a la Secretaría Distrital de Ambiente el valor de los repuestos e insumos requeridos por la entidad, los cuales tienen un costo de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (79.628.850)** M/Cte., incluido IVA

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual radicó a la Subdirección Contractual mediante proceso SIPSE No. 27314 los estudios y documentos previos del proceso de contratación que tiene por objeto: "**ADQUIRIR INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE BLACK CARBON**", con un presupuesto oficial destinado para la presente contratación corresponde a la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (79.628.850)** M/Cte**.** el cual incluye los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos de la vigencia 2024, amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3596** de fecha 23 de septiembre de 2024**,** rubro O23011732012024007820005 expedido por la Subdirección Financiera en la vigencia 2024 y **plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024**.

Que el tipo de contrato que surja del presente proceso corresponde a una **COMPRAVENTA** regulado por los artículos 1973 y siguientes del Código Civil, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece: *"(…) Articulo 2. De las modalidades de selección (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "(…) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (…)"*

Que concordante a lo anterior el artículo 2.2.1.2.1.4.8.del Decreto Nacional 1082 de 2015 indica: *"(…) Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. (…) Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación (…)"*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01657

Que teniendo en cuenta que REDES AMBIENTALES LTDA con siglas ORGAAMBIENTAL, antes ORGANIZACIÓN MONITOREO AMBIENTAL LTDA con sigla ORGAMBIENTAL, identificada con NIT 805.002.908-1 al contar con la representación exclusiva de la marca AEROSOL MAGEE SCIENTIFIC en Colombia, se considera que cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto Nacional 1082 de 2015 la contratación directa es viable **cuando no exista pluralidad de oferentes**, por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Que el 08 de noviembre de 2024 en sesión ordinaria No. 11 del Comité de Contratación conforme a las condiciones establecidas en la Resolución No. 01858 del 05 de octubre de 2023 "Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 01170 del 13 de mayo de 2021 y se Crea y Reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente", se aprobó y recomendó a la ordenadora del gasto adelantar la presente contratación.

Que resulta viable y oportuna la contratación con REDES AMBIENTALES LTDA identificado con NIT. 805.002.908-1, representado legalmente por CARLOS EDUARDO BUSTOS GUTIERREZ identificado con C.C No. 11.250.373, facultado para contratar conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, como quiera que concurran las condiciones legales que permiten la contratación permitida.

Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones PAA de la presente Vigencia fiscal.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece que La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: *"(…) 1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato, 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)".*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa para suscribir el contrato de compraventa cuyo objeto consiste en: "**ADQUIRIR INSUMOS Y REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE BLACK CARBON".**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR la celebración de un contrato de bajo la modalidad de contratación directa, con REDES AMBIENTALES LTDA identificado con NIT. 805.002.908-1, representado legalmente por CARLOS EDUARDO BUSTOS GUTIERREZ identificado con C.C No. 11.250.373 facultado para contratar conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (79.628.850)** M/Cte**.** el cual incluye los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos de la vigencia 2024, por un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – El valor del Contrato de Compraventa que se suscriba, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3596** de fecha 23 de septiembre de 2024**,** rubro O23011732012024007820005 expedido por la Subdirección Financiera en la vigencia 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR los actos y documentos asociados al presente proceso de contratación, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01657

ARTICULO QUINTO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de noviembre del 2024



GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:				
JENNIFER KARINA VARGAS MORENO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	14/11/2024
Revisó:				
SARA CAROLINA ALVIRA ACOSTA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	14/11/2024
KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	15/11/2024
GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	15/11/2024
KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	14/11/2024
OLGA LUCIA ECHEVERRY OSPINA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	15/11/2024
Aprobó: **Firmó:**				
GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	15/11/2024

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia